

DICTAMEN No. 01/22



**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **REFORMAR EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO REFORMAR EL ARTÍCULO 32 Y DEROGAR LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 8 Y FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL;** en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El día 13 de junio del año 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por el C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4 y 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 7 apartado A, décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XVIII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 90 fracciones I, V y XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, artículos 2, 5 fracción V, 6 fracción III, 8 fracción VII, 41 primer párrafo, 42, 43, 44 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, artículo 8 fracción XLII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, propuesta de punto de acuerdo relativa a **REFORMAR EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO REFORMAR EL ARTÍCULO 32 Y DEROGAR LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 8 Y FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.**

II.- En el marco de la Vigésima Tercera Sesión de Cabildo, con carácter de Extraordinaria, celebrada el día 30 de junio del presente año, se somete a consideración del H. Cabildo, la Propuesta de Comisión Dictaminadora, aprobándose por unanimidad de votos, que sea turnada a la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, para su análisis y dictaminación.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**III.-** En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio Y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 04 de julio del año 2022.

**IV.-** El Presidente de esta Comisión Conjunta, en fecha 27 de julio del 2022, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente; asimismo realizaron observaciones de forma, atendiendo la técnica legislativa.

**V.-** Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 30 de agosto del año 2022, en la sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la cual, se analizó y discutió su contenido.

**VI.-** En dicho análisis, participaron en la exposición de la iniciativa el Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien precisó que diversos titulares de la Sindicatura Municipal en anteriores administraciones ejercieron la gestoría de apoyo social, atribución que es otorgada por la reglamentación municipal, facultad que fue ejercida durante la gestión de Sindicatura en consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, siendo destinado en apoyo a la ciudadanía, sin embargo, buscando la mejor ejecución de las actividades propias de la Sindicatura Municipal, es que se propone eliminar dicha atribución.

**VII.-** Concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con nueve votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Trinidad Castillo Orduño, Barbara García Reynoso, José Oscar Vega Marín, Isaías Morales Francisco, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, y una abstención emitida por la Regidora Cleotilde Molina López; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobaron Reformas y Adiciones a las Fracciones III y IV del artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, lo anterior, con la finalidad de establecer la atribución a los integrantes que conforman el órgano de gobierno denominado Ayuntamiento, el otorgar apoyos de orden social a los ciudadanos, conforme a las partidas autorizadas y a los lineamientos establecidos para tal efecto en la norma técnica de la materia.



2

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEGUNDO.-** Que la atribución que a su vez es conferida por la citada normatividad, a la figura del Síndico Procurador, por ser este, parte integrante del Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento Interior del ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2(COVID-19)", lo que trajo como consecuencia un impacto económico en todos los sectores de la población.

**CUARTO.-** Que derivado de ello, la Sindicatura Municipal ejerció acciones solidarias para beneficiar a los grupos más vulnerables de la sociedad derivado de la pandemia, considerando conveniente hacer uso de la facultad conferida a su titular a través de la estructura a su cargo, por ministerio de Ley; razón por la cual y en consecuencia de lo anterior en fecha 02 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, diversas reformas al Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal, siendo específicamente a los artículos 8, fracción XLII, 22 fracción XVII, 30 fracciones II y III y 32 fracción XVII al artículo 32, lo anterior para que se armonizaran con la reforma que se encontraba vigente en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, pero que a su vez no se contemplaba de manera textual en el reglamento Interno de la Sindicatura y que era necesario reformar, de igual manera y con la intención de realizar los procedimientos de entregas de ayudas sociales con la mayor transparencia, tal prerrogativa fue encaminada a que fuera ejercida a través de la Coordinación de Contraloría Social, insertando tal atribución a la persona que fungiera como titular de la misma coordinación.

**QUINTO.-** Que la presente iniciativa pretende reformar el artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, exceptuando al Síndico Procurador de otorga apoyos sociales y que dicha atribución continúe siendo ejercida por los integrantes restantes del Ayuntamiento, en ese mismo sentido, se pretende reformar el artículo 32 y derogar la fracción XLII del artículo 8 y fracción XVI del artículo 32 del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal, puesto que la mencionada prerrogativa se encuentra concebida en dicho ordenamiento jurídico, lo anterior en razón a que la fecha la economía mundial se ha activado, regularizando la actividad económica, cesando paulatinamente los efectos de la pandemia, razón que le dio origen a al aplicación de dichos apoyos, asimismo en cuanto al remanente presupuestal derivado de la partida 44101, asignado a la Sindicatura Municipal relativa a "Ayudas Sociales a Personas", se pretende que este a su vez sea asignado en su totalidad al Patronato "D.A.R.E." Mexicali.

**SEXTO.-** Que por ello, y en aras de garantizar de que este órgano de control enfoque la naturaleza propia de sus acciones y continúe realizando de forma eficaz y eficiente esta labor como hasta la fecha lo ha venido efectuando, se propone el acuerdo de reformar el artículo 6 fracción IV del reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como la reforma al artículo 32 y la derogación de la fracción XLII del artículo 8 y fracción XVI del artículo 32 del reglamento Interno de la Sindicatura Municipal.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO: Se aprueba la reforma al Artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:**

**Artículo 6.- ...**

**I.- a la III.- ...**

**IV.- Otorgar apoyos de orden social a los ciudadanos, conforme a las partidas y a los lineamientos que se establezcan para tal efecto en la Norma Técnica de la materia, con excepción del Síndico Procurador.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.**

**SEGUNDO: Se aprueba la reforma al artículo 32 primer párrafo; se deroga la fracción XLII del artículo 8 y XVI del artículo 32, del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, para quedar como siguen:**

**Artículo 8.- El Síndico como titular del Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

**I. a la XLI. ...**

**XLII. Derogada.**

**XLIII. ...**

**Artículo 32.- La Coordinación de Contraloría Social es el área específica de la Sindicatura Municipal, que se encargará de verificar la debida ejecución de los programas municipales y llevará a cabo la operación de los mecanismos para que la ciudadanía participe en la vigilancia de obras y servicios públicos, así como en los programas estratégicos municipales de desarrollo social. Tendrá un titular denominado Contralor Social y contará con las siguientes atribuciones:**





COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

I. a la XV. ...

XVI.- Derogada.

XVII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO: LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEBERÁ INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS PARA QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE CANALIZAR EL REMANENTE PRESUPUESTAL DERIVADO DE LA PARTIDA 44101, ASIGNADO A LA SINDICATURA MUNICIPAL, RELATIVA A "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" AL PATRONATO DEL "D.A.R.E." MEXICALI.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de agosto del año 2022.

*Sergio Tamai G*

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda

*[Signature]*

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Vocal

REG. SUHEY ROCHA CORRALES

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Hacienda

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ

Vocal

*h*

*[Signature]*



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



---

**REG. JOSÉ RAMÓN  
LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Vocal



---

**REG. JOSÉ MANUEL  
MARTÍNEZ SALOMÓN**  
Vocal

---

**REG. CLEOTILDE  
MOLINA LÓPEZ**  
Vocal



---

**REG. TRINIDAD  
CASTILLO ORDUÑO**  
Vocal



---

**REG. JOSÉ OSCAR  
VEGA MARIN**  
Vocal



---

**REG. BARBARA  
GARCÍA REYNOSO**  
Vocal

---

**REG. YSMAEL  
RODRÍGUEZ PÉREZ**  
Vocal



---

**REG. ISAÍAS  
MORALES FRANCISCO**  
Vocal



---

**REG. ENEYDA ELVIRA  
ESPINOZA ÁLVAREZ**  
Vocal